

Clausura y conclusiones del V Seminario Ítalo-Colombiano sobre contratos asimétricos (Bogotá D.C. noviembre de 2025).

Por: Natalia Rueda^{1 2 3}

Cerramos estas jornadas en un momento de particular importancia para nuestra universidad, porque en estas fechas se evocan la toma y retoma del Palacio de Justicia en Colombia en 1985. Esa tragedia irreparable, que cobró vidas insustituibles en la comunidad de la Universidad Externado, nos recuerda que el derecho no es un ejercicio abstracto: es una responsabilidad que llevamos quienes trabajamos por la justicia. Este seminario, entonces, no solo reflexiona *sobre* el derecho, sino que acontece *en* derecho, en el seno de una institución marcada por el sacrificio y la dignidad.

Ayer Alberto Montaña refería sentirse como un intruso y este es un sentimiento que comparto, pues un ejercicio de relatoría es, en cierto sentido, un ejercicio de intrusión. Espero no deformar o tergiversar nada de lo que se ha dicho y, en cualquier caso, como me dijo Mauro Grondona hace un momento: siéntanse libres de desconocer cualquier cosa que les impute.

Durante estas dos jornadas hemos presenciado el encuentro genuino entre tradiciones jurídicas. No se trata simplemente de que algunos de nuestros ponentes hayan realizado sus doctorados en Italia, o de que contemos con la valiosa presencia de colegas italianos. Se trata de una

conversación entre iguales, algunos vinculados por la amistad.

Una primera observación obvia tiene que ver con el valor de estar dialogando en torno a la relación entre Italia y Colombia, algo de lo que ya se ocuparon amplia y lúcidamente Fernando Hinestrosa o Edgar Cortés. Esta es una relación que habla también de experiencias vitales de muchos de nosotros, de una inmersión y un aprendizaje recíproco de la cultura (la literatura, la metodología, la filosofía, la gastronomía, etc.). Esto es algo que algunos de nosotros promovemos ya desde nuestro ejercicio, recuerdo, por ejemplo, que Martha Neme en clase de Romano II nos prometió compartir una biblioteca de dimensiones astronómicas de fuentes de derecho italiano, para quien de nosotros aprendiera italiano.

Y recuerdo vívidamente una conversación con el profesor Busnelli cuando escribía mi tesis doctoral sobre responsabilidad civil por daños intrafamiliares en perspectiva comparada entre Italia y Colombia. Había enviado un borrador y me pidió reunirme con él. La primera cosa que me dijo fue: “Está muy bien, pero parece que tienes un enfoque algo servil”. Me explicó —con una precisión que revela su profundo conocimiento del derecho colombiano— que no podía partir de la presunción de que el derecho colombiano debía

¹ Docente investigadora del Departamento de Derecho Civil de la Universidad Externado de Colombia. Las opiniones expresadas en el texto son de la autora y no pretenden reflejar ninguna posición institucional.

² Este texto corresponde a la relatoría del V Seminario Ítalo-Colombiano sobre contratos asimétricos, organizado por el Departamento de Derecho Civil en la Universidad Externado de Colombia los días 6 y 7 de noviembre de 2025. Para más información de este evento, véase:

<https://www.uexternado.edu.co/departamento-de-derecho-civil/el-externado-y-la-academia-italiana-debaten-la-contratacion-asimetrica/> [consultada el 13 de junio de 2026]

³ Para citar el artículo: Rueda, Natalia. “Relatoría: clausura y conclusiones del V Seminario Ítalo-Colombiano sobre contratos asimétricos. 6 y 7 de noviembre de 2025.”, en *Observatorio de Derecho Privado Fernando Hinestrosa (PrivEx)*, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, n.º 10, julio de 2026, disponible en: <https://observatorioredchoprivado.uexternado.edu.co/>.

aprenderlo *todo* del italiano, *como si* el derecho italiano no tuviera nada que aprender de nosotros.

Esa lección fue fundamental y dejó una huella indeleble también para mi ejercicio docente y de investigación. Y tengo la certeza de que es algo que también ha caracterizado a muchos otros amigos y colegas. El diálogo jurídico auténtico no es, pues, unidireccional; es reciprocidad intelectual. Y eso es precisamente lo que hemos visto aquí: un intercambio donde las categorías se enriquecen mutuamente, donde se reconoce que *hay cosas hermosas* (aquí una huella 'italiana' y es el uso del adjetivo '*bello*', del que quizá abuso, para referirme a muchas cosas, pero que me parece también una oportunidad de hacer una reflexión sobre la estética del derecho, y del derecho privado en particular, en ambas tradiciones). Porque sí, el derecho puede ser bello, puede ser un arte y está en nosotros hacer que así sea.

Quisiera también anotar una ausencia en nuestras reflexiones y lo hago como sugerencia para futuros contextos de reflexión. Hemos hablado del consumidor y de la empresa débil, pero se echa de menos un espacio dedicado a ciertos sujetos cuyos contextos de vulnerabilidad presentan particularidades profundas que no pueden valorarse de la misma manera que en el marco general y que terminan por exacerbar las asimetrías.

Pienso en las asimetrías que operan en el contexto de las relaciones familiares, aunque, por supuesto, el matrimonio no sea un contrato en sentido técnico. Pienso en la contratación con sujetos que presentan discapacidades intelectuales, con adolescentes a quienes se reconoce capacidad progresiva, o incluso con niños. Pienso en migrantes que no hablan el idioma, en indígenas cuyas lógicas de relación contractual pueden ser radicalmente distintas. O para las personas de la tercera edad, que ayer Daniel Peña presentó como un grupo "*target*" del mercado en el contexto actual. Esto sin olvidar los comentarios críticos de Mauro Grondona sobre los peligros de la relativización ideológica que puede conducir a un paternalismo inconveniente, no siempre deseable y, agregaría yo, incluso discriminatorio.

Para estos sujetos, necesitamos incorporar ajustes razonables en la formación y en la ejecución del contrato mismo, lo que merecería una mayor y más profunda reflexión. Todo sin perder de vista que la adaptación del

derecho de contratos no debería significar un abandono de sus herramientas.

Durante estas jornadas se planteó, aunque no siempre de manera expresa, una reflexión que no podemos eludir: hoy el capitalismo neoliberal nos está convenciendo de que todo, absolutamente todo, es susceptible de ser comprado y vendido.

Lo alarmante es que estamos renunciando, de manera bastante acrítica, a la reflexión desde las humanidades que debería acompañar este fenómeno. En ese ejercicio, se nos ha vendido una idea *distorsionada* de categorías generales, algunas de las cuales se han discutido estos días: autonomía privada, libertad, identidad, la subjetividad misma, bien, consentimiento, capacidad, causa y objeto del contrato, cumplimiento (y otras formas de inejecución o ejecución de los contratos), asimetría, abuso, formalismo, responsabilidad, deberes, obligaciones, derecho, debilidad, garantías, retracto, información relevante, solidaridad, poder de negociación, poderes públicos y facultades de control administrativo.

Estas categorías se han instrumentalizado en el contexto del mercado para presentar como libertades lo que es, en realidad, alienación del sujeto, de la persona. Lo que comenzó como protección de la autodeterminación se ha convertido en justificación de la mercantilización radical de la vida. Como observa Lipari, referido por Alberto Benedetti, la categoría del contrato ha venido "perdiendo progresivamente su punto de referencia unitario", al punto que "hablar de un persistente valor de la categoría expresa más un deseo que una constatación".

Pero aquí emerge una paradoja profunda que varias ponencias han puesto de presente: si abandonamos las categorías, ¿cómo podemos hablar de derecho? Como expuso el mismo Benedetti, Gentili afirma que la defensa de las categorías no es mera conservación reaccionaria (preocupación que apareció de manera constante, por ejemplo, en las ponencias de Diego Franco, Martha Neme, Edgar Cortés, Alberto Montaña, Ernesto Rengifo o Fernando Alarcón), sino (dice siempre Gentili) "la única vía posible para decir sobre (y hacer) el derecho, si se pretende mantener su análisis científico". Las categorías, como el lenguaje mismo, pasan por procesos incesantes de adaptación que les permiten contener el devenir del derecho.

La buena fe, la equidad y la prohibición de abuso del derecho que subyacen a nuestros sistemas deberían ser instrumentos de resistencia frente a esa lógica depredadora (Así nos amonestaron, con sus respectivos matices Martha Neme, Fabrizio Piraino, Alexandra Torres, Mauro Grondona o Indira Díaz). Pero para ello necesitamos una reflexión mucho más amplia, que incluya a filósofos, economistas, sociólogos, sobre *qué* decidimos que puede ser objeto de contratación y *qué* decidimos que es indisponible porque toca la dignidad humana misma, pues como señaló Fabrizio Piraino, el contrato nace en la sociedad y evoluciona al margen del código, con lo cual (y haciendo referencia a un escrito, hoy ya clásico de Milagros Koteich, Martha Neme y Edgar Cortés) decía que “los fenómenos jurídicos no se pueden comprender plenamente sin tener debida cuenta de la realidad social en la cual están llamados a operar”, admitiendo con vibrante honestidad intelectual los límites del derecho y de sus juristas. Algo ratificado hoy, por ejemplo, en la plenaria en la que se contó con las exposiciones de Ingrid Ortiz o Carlos Chinchilla. En este sentido, quisiera destacar las reflexiones con perspectiva histórica, como una deliberada elección metodológica, en particular en las exposiciones de José Félix Chamie, Diego Franco y Fernando Alarcón, que nos mostraron que las categorías jurídicas no son estáticas. Como sugirió Benedetti, Gentili nos enseña que la crisis no es tanto de las categorías como de los intérpretes que las aplican, pues las categorías viven en una dimensión constantemente historizada; su significado muta en relación a los nuevos fenómenos que el ordenamiento conoce.

Bajo esta perspectiva, ha sido recurrente la pregunta: ¿está el dogma liberal en crisis? ¿Las categorías de hoy bastan?

La respuesta que emerge es compleja. Si es que se pudiera hablar de una respuesta unívoca y, en cualquier caso, plantean un desafío que encuentro mucho más complejo en Colombia, en relación con las fuentes de derecho y las relaciones entre la ley, la jurisprudencia y la interpretación, aspecto en el que resultaron particularmente sugestivas las exposiciones de Claudio Scognamiglio, Edgar Cortés, Martha Neme, Alberto Benedetti, Ernesto Rengifo y Alberto Montaña, este último quien además nos propuso interesantísimas reflexiones en torno a las relaciones entre el derecho administrativo y

el derecho privado (que también nos llama a un análisis sobre las fuentes).

Por un lado, la noción de contratos asimétricos permite unificar al consumidor y a la empresa débil bajo una matriz común y por eso es relevante el diálogo sobre las fuentes. Los principios actúan como herramientas de integración e interpretación que dotan de *ductilidad* al sistema. Martha Lucía Neme subraya que “los principios articulan el sistema, son ordenadores de las realidades humanas. Constituyen un legado de civilización y son puentes para construir nuevos consensos, sin confundir el universalismo con uniformidad”.

Pero esta ductilidad tiene límites. Y esos límites se hacen evidentes cuando confrontamos el derecho con realidades que nuestros códigos no imaginaron: el comercio electrónico, las plataformas digitales, los algoritmos que toman decisiones contractuales. La necesidad de diálogo con el sector real no es un lujo; es una urgencia y ese es un gran acierto de estas jornadas. De allí que los diálogos del día de hoy y el último panel con Paula Robles, Silvana Fortich y Daniel Peña arrojaron muchas ideas sobre escenarios de oportunidad y los retos intelectuales complejos que se siguen a la irrupción de la novedad.

En la sesión preparatoria se señalaron varios peligros que merecen ser retomados. El profesor Benedetti alertó sobre la instrumentalización del derecho privado para intereses económicos con el objetivo explícito de desestabilizar las certezas de nuestras instituciones democráticas, y aquí debo confesar públicamente mi feliz estupor, no solo por la lucidez de sus consideraciones, sino por el eco que encontró, justamente en las reflexiones de Ernesto Rengifo, Daniel Peña o Paula Robles. En este punto, me resultaron particularmente radicales dos reflexiones, de una parte, la afirmación de Daniel Peña según la cual “lo digital disolvió al Estado y le quitó legitimidad al Estado, los Estados perdieron la fuerza como de alguna manera la perdió el derecho” y la otra de Fabrizio Piraino sobre la que llamó la “*perenne maledizione del diritto*” en relación con esa naturaleza de llegar siempre tarde. Ante esta catástrofe que nos anuncian Peña y Piraino, destaco, por interesante, la afirmación de Paula Robles sobre que dicha maldición no es tal, sino una manifestación del carácter esencialmente humano y que pareciera ser una aplicación de lo que en los estudios sobre discapacidad han descrito como

“autonomía como interdependencia”, reconociendo que ejercer la propia autonomía comporta la posibilidad de equivocarse, siendo este un derecho y que refleja precisamente ese carácter esencialmente humano de nuestras relaciones.

Ahora bien, en ese proceso de instrumentalización del derecho, se mina también la *confianza*, que debería estar en la base de toda dinámica de negociación contractual. Y en sociedades donde la mentira se usa sin rubor como forma cotidiana de relacionamiento, donde la frontera entre verdad y ficción se vuelve cada vez más opaca (cuestión exacerbada por los instrumentos de IA), ¿cómo podemos exigir un consentimiento informado auténtico? Las profesoras Silvana Fortich y Margarita Morales sugirieron respuestas que yo diría que pretenden asegurar un “empoderamiento” del consumidor, empoderamiento que, sin embargo, no puede perder de vista las cuestiones sistemáticas y los problemas del mercado. Porque resulta muy cómodo que el mercado genere caos, exigiendo libertades económicas, ejercicio de derechos, sin una reflexión sobre la autorresponsabilidad, sobre los deberes de los mismos actores de mercado, quienes nos manipulan de forma agresiva y explícita, que producen la demanda para luego pedir auxilio y responsabilizar a los consumidores.

Un punto que merece también mayor desarrollo es el de los poderes unilaterales del Estado, porque, como se anotó ayer, los contratos estatales se encuentran por expresa disposición legal, al margen del estatuto general de la contratación de derecho privado. La asimetría y la unilateralidad son *propias* de la contratación estatal. Esto, se dijo expresamente, no es accidental. Es expresión de que el derecho administrativo es, en cierto sentido, el derecho de la asimetría; una asimetría que se justifica por el interés público, pero que genera muchas preguntas sobre el ejercicio de autonomía privada, los poderes del Estado y sus posibles interacciones. Estos problemas fueron también reiterados, por ejemplo, hoy en el diálogo sobre los contratos asimétricos en el sector de servicios públicos domiciliarios, cuando se hacía referencia, por ejemplo, a las comunidades energéticas.

La ductilidad de los principios se revela entonces como herramienta invaluable que nos permite construir modelos jurídicos abiertos y flexibles, capaces de resolver situaciones de abuso no imaginadas.

A este propósito, resultó muy sugestiva la presentación de Edgar Cortés, en relación con que desde una lectura de las fuentes de derecho colombiano se puede reconocer que las partes débiles deben ser protegidas de la contraparte, del mercado y de sí mismas. Esta triple dimensión refleja una comprensión sofisticada de la vulnerabilidad contractual, que va más allá de los vicios del consentimiento tradicionales. La autonomía privada, entonces, no se puede entender ya como un encuentro ideal de voluntades individuales, sino como expresión de poderes económicos y normativos privados. Detrás de cada decisión hay un entramado de instancias que propician encuentros negociales. En el contexto del comercio electrónico, donde la mayoría de las veces se dispone sin más de datos personales, son urgentes las reflexiones sobre las figuras clásicas en este nuevo contexto de capitalismo de la vigilancia, referido por Edgar Cortés y que, según el trabajo de Shoshana Zuboff, describe precisamente esa acumulación y comercialización de datos personales por parte de grandes corporaciones para predecir y controlar el comportamiento de los usuarios y, Daniel Peña agregaba, manipularlos. Aquí las previsiones fatalistas de Rengifo, Benedetti o Piraino parecieran cobrar una aterradora vida.

La respuesta a si el contrato y su disciplina general pueden aún desempeñar su rol pareciera ser positiva. El contrato asimétrico no pareciera designar un nuevo modelo general, sino que se integra, con sus peculiares rasgos distintivos, en el único contrato diseñado en sus aspectos estructurales por el Código civil y su disciplina general.

La reflexión que emerge de estas jornadas no es puramente jurídica. Como señalaron Benedetti o Chamie, vivimos en tiempos de “complejidad”. La economía política nos advierte que cuando “todo es susceptible de ser comprado y vendido”, corremos el riesgo de que la mercantilización radical destruya los bienes “inalienables”, aquellos que, como propone Michael Sandel, no deberían estar nunca en el mercado porque su esencia se pierde cuando se convierten en mercancía. No olvidemos el principio ético elemental, que comporta una resistencia necesaria, en relación con que no porque algo pueda hacerse, deba hacerse, y así, no todas las cosas que podemos intercambiar *deberíamos* intercambiarlas.

Igualmente, desde la perspectiva de Amartya Sen y Martha Nussbaum sobre las “capacidades”, la autonomía privada no debe entenderse como libertad o mera liberalidad para hacer cualquier cosa. La dignidad exige reconocer que hay fronteras a lo que puede contratarse.

Lo que hemos presenciado en estas jornadas es un reconocimiento de que los poderes contractuales excesivos, cuando no están limitados por principios, generan alienación, no libertad. En sociedades donde, como dije antes, la mentira se usa sin rubor como forma cotidiana de relacionamiento, el consentimiento informado deviene una ficción. Por eso la transparencia, ese deber de información que Neme subraya como “expresión de lealtad” no es ornamental sino constitutivo.

Estas jornadas nos han mostrado, en fin, que:

1. El contrato asimétrico es más que una categoría descriptiva: es un paradigma de organización de los problemas de desequilibrio contractual. Permite unificar bajo una matriz común soluciones que de otro modo parecerían dispersas.
2. Las categorías no están en crisis terminal; lo que está en crisis es la capacidad de los intérpretes de adaptarlas creativamente a la realidad. El trabajo del jurista es precisamente ese: “una continua actividad edificadora”, no “una demolición”.
3. La adaptación del derecho de contratos no presupone un abandono de sus herramientas. Por el contrario: la reconstrucción de un *ius gentium* que refleje la propia identidad de la tradición civilista continental pasa por “sacar al contrato de consumo de la isla especializada en que se encuentra” y reconducirlo a la teoría general, reconociendo al contrato asimétrico como subcategoría, no como categoría aparte,
4. Los principios no son meras aspiraciones poéticas. Son herramientas operativas que permiten construir un contrato más justo sin renunciar a la certeza que el derecho demanda.

El verdadero desafío es *mantener viva la tensión entre la generalidad de las categorías y la especificidad de las personas*; no mediante compartimientos estancos, sino a

través de una reconfiguración de la teoría general del contrato que reconozca:

Que la autonomía privada es un *derecho fundamental* que debería ejercerse con autorresponsabilidad, no una licencia para la explotación; que los principios no son ornamentos, sino principios constitutivos del ordenamiento; y que la dignidad humana, como advierte Neme, debe ser el criterio interpretativo de “la forma más beneficiosa al ser humano y a sus derechos”.

Aquí me permito una digresión para invocar a alguien que no está en nuestros apuntes pero cuya presencia debería sentirse: Christoph Menke. En su reflexión sobre “la violencia del derecho”, Menke nos advierte que todo derecho, incluso el más justo, contiene una violencia constitutiva. El derecho impone, el derecho obliga; el derecho, en el fondo, es una forma de coerción legitimada socialmente. Esto no es pesimismo, es claridad. Porque si reconocemos esa violencia constitutiva del derecho, podemos entonces preguntarnos: ¿A *quién* le estamos haciendo violencia? ¿En nombre de *qué* la hacemos? Y aquí emerge un arquetipo que he estado evocando: Fausto (el de Goethe). Ese personaje que encarna la *ybris*, en italiano la *tracotanza* moderna, la soberbia de querer dominar todo, de contener las fuerzas naturales, de imponer la voluntad individual sobre los límites que nos rodean. Fausto quiere contener el mar. Fausto quiere poseer todo. Y en esa posesión radica su tragedia.

La modernidad capitalista es fáustica. Nos ha convencido de que todo es susceptible de ser comprado, vendido, dominado. El capitalismo neoliberal es el Fausto del siglo XXI: quiere mercantilizar hasta la última gota de la vida humana; en ese proceso, se pierde algo esencial: la dignidad de la persona como límite infranqueable. Porque aquí reside la paradoja: el derecho puede ser instrumento de justicia o instrumento de injusticia, dependiendo de si tiene como centro a la *persona* o si la instrumentaliza como medio para otros fines.

Estas jornadas también nos han mostrado:

Que la diferencia, en capacidad, poder, información, vulnerabilidad, es un dato que debe ser considerado, no eliminado ficcionalmente; que la adaptación no supone abandono de las herramientas del derecho privado, sino su reconfiguración creativa. Y, finalmente, que el derecho privado, incluso en su versión asimétrica, adaptada,

flexible, sigue siendo un espacio donde la justicia es posible. No automáticamente; no sin costo; pero posible, si estamos dispuestos a pensarlo, a dialogar sobre él, a defenderlo con la misma pasión que demandaba el sacrificio de quienes aquí no están.

El derecho de contratos del siglo XXI no ha muerto. Simplemente necesita aprender a hablar nuevamente en serio, con rigor pero también con alma.

Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2025

